

**Derechos de los
Pueblos Indígenas**



Seminario Permanente

**SEMINARIO PERMANENTE ANUAL
“DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS”**

Un espacio de encuentro y reflexión de mujeres y hombres sobre los derechos de los pueblos indígenas para la acción popular.

**EL DERECHO AL TERRITORIO DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS.**

San Cristóbal de Las Casas 15 y 16 de noviembre de 2005.



**Centro de
Derechos Humanos
Fray Bartolomé
De Las Casas AC.**



**Universidad
de la Tierra
UNITIERRA
Chiapas**

PRIMERA PARTE

I

1.- OBJETIVO DEL SEMINARIO PERMANENTE.

Construir un espacio de encuentro, dialogo y reflexión de hombres y mujeres sobre los derechos de los Pueblos Indígenas para la acción popular.

2.- OBJETIVO ESPECIFICO DE ESTA PRIMER SESIÓN DEL SEMINARIO:

Reflexionar e identificar de manera conjunta qué es el Derecho al Territorio de los pueblos indígenas, las amenazas y violaciones a éste, y encontrar nuevos elementos que puedan fortalecer las estrategias de defensa que las organizaciones y comunidades indígenas ya están realizando.

3.- METAS DE ESTA PRIMER SESION DEL SEMINARIO

1. Conocerse entre los participantes y generar colaboraciones conjuntas.
2. Comprender qué es el Derecho al Territorio desde su visión propia de pueblos indígenas y el aporte de los Derechos Humanos en un diálogo intercultural.
3. Identificar las amenazas y violaciones al Derecho al Territorio de los Pueblos Indígenas.
4. Ubicar las acciones de defensa del Territorio que ya se realizan y otras se pudieran hacer.

4.- ALGUNAS VISIONES SOBRE EL DERECHO AL TERRITORIO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.

¿Qué es el territorio para los pueblos indígena?

- “El Territorio que nos une es la Madre Tierra que nos da vida, la que nos sustenta y a donde vamos a regresar, donde descansan los huesos que nos da vida, la regeneradora que a partir de la muerte crea vida nueva. Pero también es la semilla que está en nuestras mentes y corazones, los lugares sagrados de la naturaleza y el hombre. La tierra es la matriz de nuestras culturas comunitarias y colectivas, mientras que el territorio es la base material de nuestros pueblos y culturas, que comprende la totalidad del hábitat, las tierras, sus recursos naturales [y] sus lugares sagrados”. (Foro Nacional Indígena, pág. 4, 1996)
- Todo pueblo indígena se asienta en un territorio que cubre la totalidad del hábitat que los pueblos indígenas ocupan o utilizan de alguna manera. El territorio es la base material de su reproducción como pueblo y expresa la unidad indisoluble hombre - tierra - naturaleza. (Acuerdos de San Andrés. Documento 2. *Propuestas conjuntas que el gobierno federal y el EZLN se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional, correspondientes al punto 1.4 de las reglas de procedimiento. Parte II, no. 5. a)*

¿Que dicen algunas leyes y los derechos humanos sobre el Derecho al Territorio de los Pueblos indígenas?

➤ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 27: La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. (El artículo establece claramente el dominio primordial de la Nación entendida como Estado sobre la tierra y sus recursos: agua, bosques, minerales, etcétera - artículo 27, párrafo 4-)

Artículo 27, sección VII. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas. La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

➤ Algunos documentos de Derechos Humanos dicen:

“Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan”.(Convenio 169 de la OIT, Art. 14.1)

“Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de estos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos”. (Convenio 169 de la OIT, Art. 15.1)

Existen otros documentos de Derechos Humanos que reconocen algunos derechos específicos de los pueblos indígenas, pero aún es muy insuficiente lo que hasta la fecha se la logrado. Por eso, la organización, el ejercer y vivir los derechos, el defenderlos es algo fundamentalmente social, todo lo demás son instrumentos que nos ayudan a fortalecer nuestra luchas por la dignidad y la justicia para los hombres y mujeres de nuestros Pueblos.

Mas adelante encontraran una serie de derechos que están reconocidos en varios instrumentos de Derechos Humanos.

¿Qué son los derechos humanos de las personas y de los Pueblos?

Los Derechos Humanos son los valores esenciales al ser humano, tanto de individuos como de colectivos, sin los cuales no podemos vivir dignamente y seguir siendo personas y Pueblos, para que estos sean vigentes y respetados es necesario que se generen las condiciones materiales, normativas y estructurales para su aplicación, exigencia y desarrollo.

En cada momento de la historia, la toma de conciencia de las personas y colectivos sobre la existencia de los derechos humanos les da la capacidad de concretar las exigencias de los

valores fundamentales a la vida, la libertad, la justicia, la solidaridad y la paz, entre otros. Es así que no podemos separar los derechos que cada persona tiene, por ser persona, de los derechos colectivos que también tenemos todos por ser parte de un Pueblo, o por ser Mujeres, Niños, Indígenas, Afrodescendientes, etc. Los derechos colectivos e individuales están íntimamente relacionados, de tal manera que es difícil que se respeten unos sin el respeto a los otros.

Mientras que los derechos individuales pueden ser exigibles por cualquier persona, los derechos colectivos solo pueden realizarse en la colectividad.

La manera en como está organizado, el mundo y nuestro país, a partir de sus Estados y Gobiernos no han garantizado el respeto y disfrute pleno de los derechos para todas las personas y colectivos, al contrario han marginado y excluido a grandes mayorías negándoles sus derechos humanos. Esto es así porque los Estados se han confundido con los Pueblos de tal manera que los derechos colectivos se realizan en el Estado mexicano en su conjunto pero no considera a los Pueblos indígenas, a quienes históricamente se les han negado no sólo sus derechos humanos como personas, sino sus derechos colectivos, es decir, su derecho a ser Pueblo.

¿Qué son los Derechos de los Pueblos Indígenas?

Son los derechos que los Pueblos indígenas tienen para seguir siendo Pueblos y mantener y fortalecer su identidad, sus valores, sus aspiraciones, su lengua, su cultura, sus sistemas normativos, su visión de trascendencia, sus formas de relación con la naturaleza, con la historia, con la sociedad, etc., lo cual implica, como base indispensable, el reconocimiento al derecho a ser pueblos, a sus territorios, el derecho a la jurisdicción en el marco de su demarcación territorial, el derecho a elegir sus propias autoridades y ejercer sus formas de gobierno interno y a sus sistemas normativos de procuración y administración de justicia.

¿Que es el derecho al territorio de los Pueblos Indígenas?

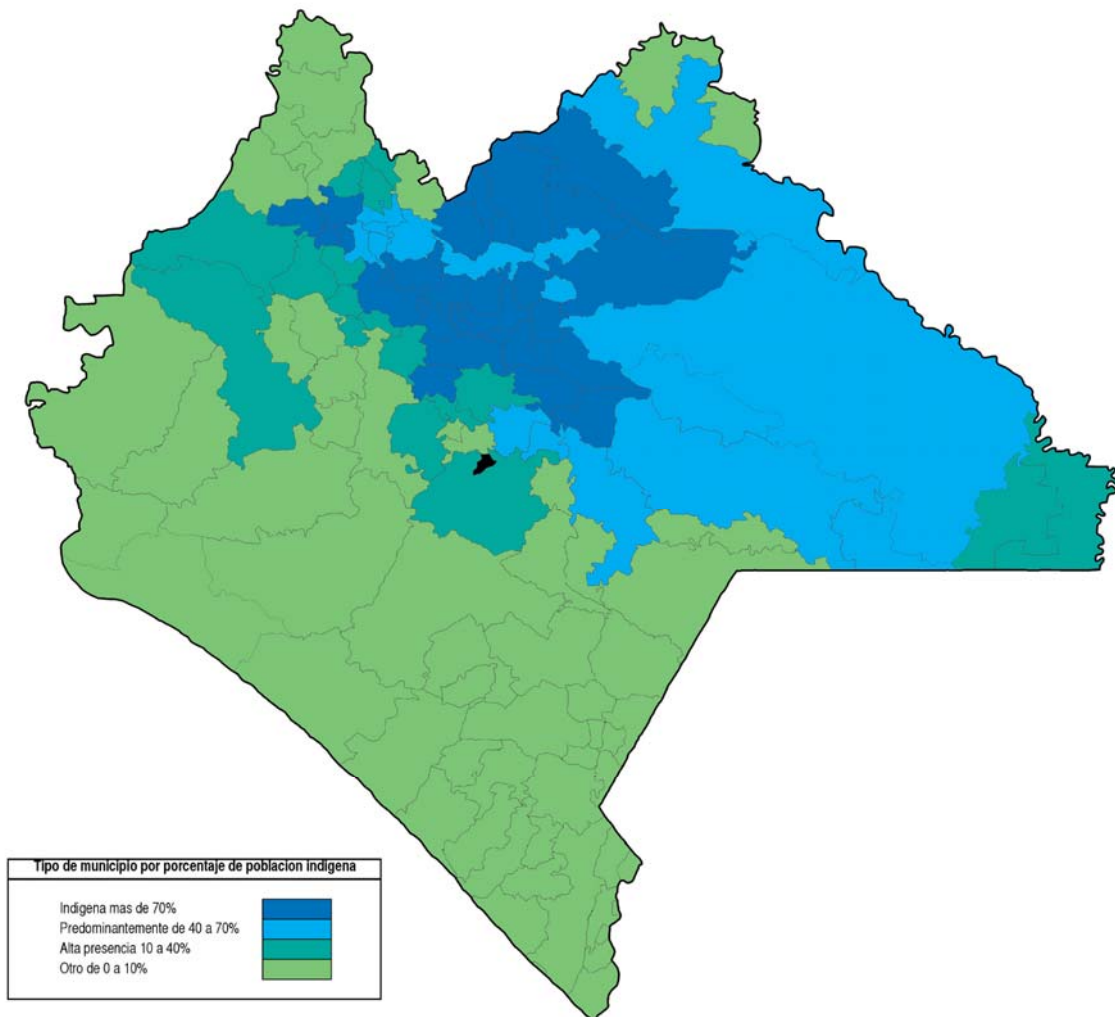
El territorio es entendido como lo que cubre el hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna manera, también como la base material de su reproducción como pueblos y expresa la unidad indisoluble hombre-tierra-naturaleza. Los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad y posesión de los territorios que tradicionalmente han ocupado.

Los Pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en las decisiones que afectan sus recursos naturales, en cuanto a la utilización, administración y conservación.

Para garantizar el respeto a este derecho el Estado debe de tomar las medidas necesarias para la delimitación, demarcación y titulación de los territorios indígenas.

Esto es condición básica para garantizar el respeto a la visión integral sobre el territorio de los Pueblos indígenas, donde se realizan otros derechos como a la cultura, a la religión, a la vida digna, a la salud, a la vida sin violencia, a su historia, entre otros. Por lo cual, este derecho sólo puede ser comprendido en marco de la libre determinación de los pueblos. (CDHFBC)

Según la presencia de la población indígena en Chiapas un posible territorio indígena sería el siguiente:



5.- SUJETOS DEL DERECHOS AL TERRITORIO Y AMENAZAS A ESTE DERECHO.

a) ¿Quiénes son los sujetos del Derecho al Territorio?

Los pueblos indígenas que descienden de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, (*Incisos a y b, Convenio 169*)

b) ¿Quiénes violan el derecho al territorio?

Cualquier autoridad, el Estado, un agente del Estado, un funcionario o servidor público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su respaldo, autorización, o que conozca del hecho, así también pueden violar los derechos una persona particular o grupo de personas civiles que cuenta con la protección, consentimiento, tolerancia del Estado. También las autoridades que nos son reconocidas legalmente, pero

que ejercen una autoridad como pueden ser los gobiernos autónomos legítimamente reconocidos por los pueblos indígenas.¹

c) Algunas amenazas al Derecho al Territorio

Desde hace muchos años, los Pueblos indígenas y varias organizaciones sociales y civiles han venido denunciando las amenazas a las tierras y territorios de los pueblos indígenas de muchas maneras, las cuales ponen en riesgo su sobrevivencia como Pueblos. Estas denuncias han tenido una característica común, el que **estos Pueblos no han sido Consultados**, sobre el destino y uso de los recursos de sus territorios y en incontables ocasiones han sido despojados de sus territorios por decisiones de los Gobiernos y de particulares.

En último Encuentro Nacional de comunidades en Reservas de la Biosfera y Campesinas, realizado Nvo, Francisco León, Ocosingo, en febrero del 2005; se identificaron varias amenazas a sus territorios y en el que el Derecho a la Consulta no ha sido garantizado, entre otros derechos violados. Algunas de las amenazas que aquí se expresaron fueron:

Proyectos de “Desarrollo”

- Las obras de infraestructura: como carreteras, construcciones de la CFE, explotación de pozos petroleros.
- Las construcciones de presas, aeropuertos,
- Proyectos de turismo en zonas sagradas y ceremoniales.
- Los proyectos de gobierno de supuesto apoyo al campo y a las comunidades indígenas: Oportunidades, Procampo, programas de desarrollo regional en varios territorios indígenas del país.
- El Plan Puebla Panamá, el ALCA

Despojo de las tierras y territorio indígenas:

- El PROCEDE y PROCECOM
- Las expropiaciones para construir presas, aeropuertos, proyectos turísticos.
- Expropiaciones para instalar campamentos militares.
- Expropiaciones de sus zonas de Reservas de la Biosfera.

La militarización

- La ocupación militar y todo lo que esto conlleva como el control de los caminos y la violación al libre tránsito, la droga y la prostitución, el control de sus ojos de agua y ríos, etc.

El que los Pueblos Indígenas no defiendan su territorio

- El no conocer nuestros derechos como Pueblos Indígenas.
- El que no cuidemos nuestra Madre Tierra sigamos quemando o entrando al Procede.
- El que por nuestra pobreza nos hagan tener que vender la tierra.

6.- RESPONSABILIDADES DEL ESTADO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS.

¹ Retomado de definición de perpetradores del CDHFBC

El Estado Mexicano se hace presente y visible a través de instituciones, funcionarios y servidores públicos.

El Estado tiene la obligación general de:

- ⇒ **Respetar los derechos humanos**, esto significa que tienen que abstenerse de adoptar medidas que obstaculicen, impidan o violen los derechos humanos.
- ⇒ **Proteger que no se violen los derechos humanos**, esto significa que debe de supervisar y garantizar que otros actores, civiles o empresariales, no violen los derechos, y en caso contrario prever medidas para su la defensa de estos.
- ⇒ **Realizar los derechos**, esto tiene que ver con dos responsabilidades más:
 - a) **Promover** que haya medidas o mecanismos que faciliten el goce de los derechos humanos para toda la población.
 - b) **Garantizar los derechos**, lo cual implica que el Estado debe hacer efectivos los derechos humanos directa e inmediatamente cada vez que un individuo o colectividades no puedan, por razones ajenas a su voluntad, acceder o poner en práctica el derecho por sí mismo, con los recursos a su disposición.

7.- PARA ENTENDER ALGUNOS CONCEPTOS QUE SE USAN EN LAS LEYES Y EN LOS DERECHOS HUMANOS.

¿Qué es el Estado?

Es una figura que se integra por tres elementos un gobierno, una población y un territorio delimitado, los dos primeros tienen responsabilidades diferentes.

El Gobierno en México se forma de tres poderes: El Ejecutivo, Legislativo y Judicial, pero también existen niveles de Gobierno: el Federal, el Estatal y el Municipal. Un territorio nacional con una frontera norte y otra en el sur, además de sus mares. Una población que habita en ese territorio y que conforma una sociedad pluricultural. Todo eso sería el Estado Mexicano.²

¿Qué se entiende por Nación?

Comunidad de personas que se identifican por compartir una historia, una cultura y lengua en un determinado territorio y con un gobierno común.³

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, dice

“Art. 2: La Nación mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.”

¿Qué es Pueblo?

Es el conjunto de personas que se identifican entre sí y tienen características propias como son: una historia común compartida; el sentimiento de pertenencia a una identidad colectiva,

² Retomado del Glosario del CDHFBC

³ Ídem.

valores y espiritualidades, usos y costumbres; un modo de relacionarse con su entorno y con su sociedad; asentados en un territorio. El Pueblo es la base esencial de la soberanía y elemento constitutivo del Estado.⁴

El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales dice en su Artículo 1.1: “Todos los Pueblos tienen derecho de libre determinación. En virtud de este Derecho establecen libremente su condición política y proveen así mismo a sus desarrollo económico, social y cultural.”

¿Qué son Declaraciones, Convenios y Pactos de Derechos Humanos?

Declaraciones y Principios: Son aquellos documentos que los Estados por medio de sus Gobiernos, firman por que están de acuerdo en respetar diferentes derechos. Sin embargo estos no los compromete a cumplirlos en sus respectivos países.

Convenios, Convenciones, Pactos o Protocolos: Son otros instrumentos que también firman los Estados por medio de sus Gobiernos, que explican como deben de protegerse y garantizarse los derechos humanos, y si los Estados no cumplen, les puede llamar la atención de manera pública de parte de la comunidad internacional o ser sancionados por violar los derechos humanos.

⁴ Retomado del Glosario del CDHFBC

SEGUNDA PARTE

II

La intención del siguiente resumen es identificar y tener a la mano algunas referencias sobre la protección al derecho al territorio, tanto a nivel nacional como internacional.

Los instrumentos de derechos humanos en torno al derecho de los Pueblos Indígenas, son aún insuficientes, por eso los debemos considerar como un piso, una ayuda a las luchas de los Pueblos indígenas, ya que nos pueden favorecer para abrir nuevas perspectivas, soluciones y caminos para entender, defender y proteger el derecho al territorio, así como llegar a más acuerdos que permitan el reconocimiento amplio de estos derechos desde la propia visión y demanda de los Pueblos indígenas.

LEY MEXICANA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1

“En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece...”⁵

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”⁶

Artículo 27

- Artículo 27, sección IV

“La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.”⁷

- Artículo 27, sección VII

“Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas. La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.”⁸

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Modificada el 5 de abril 2004.

⁶ Idem.

⁷ Idem.

⁸ Idem.

“La ley considerando el respeto y fortalecimiento a la vida comunitaria de los ejidos y comunidades protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común...”⁹

“La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela.”¹⁰

Artículo 133 - Referencia a los tratados internacionales

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanan de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los estados.”¹¹

Ley Agraria

“Los grupos de población ejidales o ejidos tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título”.¹²

“Los efectos jurídicos del reconocimiento de la comunidad son: la personalidad jurídica del núcleo de población y su propiedad sobre la tierra... la protección especial a las tierras comunales que las hace inalienables, imprescriptibles e inembargables... los derechos y las obligaciones de los comuneros conforme a la ley y el Estatuto Comunal.”¹³

Ley de Amparo

“Con la finalidad de tutelar a los núcleos de población ejidal o comunal y a los ejidatarios y comuneros en sus derechos agrarios, así como, en su pretensión de derechos, a quienes pertenezcan a la clase campesina, se observarán las disposiciones del presente libro segundo en los siguientes juicios de amparo:

I. Aquellos en que se reclamen actos que tengan o puedan tener como consecuencia privar de la propiedad o de la posesión y disfrute de sus tierras, aguas, pastos y montes a los ejidos, a los núcleos de población que de hecho y por derecho guarden el estado comunal, o a los ejidatarios o comuneros, lo mismo si las entidades o individuos mencionados figuran como quejosos que como terceros perjudicados.”¹⁴

9 Idem.

10 Idem.

11 Idem.

12 Artículo 9, Ley Agraria.

13 Artículo 99, fracción I, III y IV, Ley Agraria

14 Artículo 212 Ley de Amparo. Vigente al 14 de septiembre de 2005

Acuerdos de San Andrés

Territorio. “Todo pueblo indígena se asienta en un territorio que cubre la totalidad del hábitat que los pueblos indígenas ocupan o utilizan de alguna manera. El territorio es la base material de su reproducción como pueblo y expresa la unidad indisoluble hombre - tierra - naturaleza.”¹⁵

“Autodesarrollo. Son las propias comunidades y pueblos indígenas quienes deben determinar sus proyectos y programas de desarrollo. Por eso, se estima pertinente incorporar en las legislaciones local y federal los mecanismos idóneos que propicien la participación de los pueblos indígenas en la planeación del desarrollo en todos los niveles; en forma tal que ésta se diseñe tomando en consideración sus aspiraciones, necesidades y prioridades.”¹⁶

SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (SIDH)

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

“Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar...”¹⁷

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 21.

“Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social...”

Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.”¹⁸

Decisiones y Opiniones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

“148.. Mediante una interpretación evolutiva de los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, tomando en cuenta las normas de interpretación aplicables y, de conformidad con el artículo 29.b de la Convención - que prohíbe una interpretación restrictiva de los derechos -, esta Corte considera que el artículo 21 de la

¹⁵ Acuerdos de San Andrés. Documento 2. Propuestas conjuntas que el gobierno federal y el EZLN se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional, correspondientes al punto 1.4 de las reglas de procedimiento. Parte II, no. 5. a

¹⁶ Acuerdos de San Andrés. Documento 2. Propuestas conjuntas que el gobierno federal y el ezln se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional, correspondientes al punto 1.4 de las reglas de procedimiento. Parte II, no. 6., inciso d

¹⁷ Artículo 23 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

¹⁸ Convención Americana de Derechos Humanos, Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.

Convención protege el derecho a la propiedad en un sentido que comprende, entre otros, los derechos de los miembros de las comunidades indígenas en el marco de la propiedad comunal...¹⁹

En este sentido los instrumentos internacionales reconocen el derecho a la propiedad colectiva de la tierra de los Pueblos indígenas como un derecho humano. Este reconocimiento incluye la obligación del Estado para delimitar, demarcar y titular dichos territorios de tal manera que sus derechos culturales sean protegidos, entre ellos la tenencia y uso de la tierra.²⁰

SISTEMA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 1

“Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.”²¹

Artículo 27

“En aquellos Estados donde existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, a las personas pertenecientes a dichas minorías no se les negará el derecho, en comunidad con los otros miembros de su grupo, a disfrutar su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión, o al uso de su propia lengua.”

El Comité de Derechos Humanos ha establecido que los sistemas y patrones tradicionales de tenencia y uso de la tierra indígena, son un aspecto de la cultura protegido por el artículo 27 de la mencionada Convención.²²

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

“...todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales...en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.”²³

Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo

“Los gobiernos deberán...”

- garantizar la protección efectiva de derechos de propiedad y posesión²⁴

¹⁹Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua (Sentencia de 31 de agosto de 2001). Puede ser consultado en: <http://www.cejil.org/sentencias.cfm?id=162>

²⁰ Sentencia de la Corte Interamericana de Derecho Humanos al Estado de Nicaragua. Ibid. párrafo 173.

²¹ Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales 01 (1); 15 (1) (a)

²² E/CN.4/Sub.2/2001/21, 11 June 2001. *Indigenous peoples and their relationship to land. Final working paper prepared by the Special Rapporteur, Mrs. Erica-Irene A. Daes. Par 54. Traducción libre del inglés.*

²³ Pacto internacional de derechos civiles y políticos 1.2; pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales 1.2

²⁴ Artículo 14.2, Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo

- reconocerse a los pueblos interesados los derechos de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.²⁵
- protegerse especialmente los derechos de los pueblos a los recursos naturales existentes en sus tierras.²⁶
- respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios...y en particular, los aspectos colectivos de esa relación...²⁷
- consultar a los pueblos interesados...cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.²⁸
- establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serán perjudicados y en qué medida...²⁹
- respetarse las modalidades de transmisión de los derechos sobre la tierra entre los miembros de los pueblos interesados...³⁰
- impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de sus costumbres o de su desconocimiento de la ley para arrogarse la propiedad, la posesión o el uso de las tierras pertenecientes a ellos.³¹
- consultarse a los pueblos interesados siempre que se considere su capacidad de enajenar sus tierras o de transmitir de otra forma sus derechos sobre estas tierras fuera de su comunidad.³²

Los programas agrarios nacionales deberán garantizar a los pueblos interesados...

- la asignación de tierras adicionales a dichos pueblos cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes
- garantizar el otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen.
- Los pueblos tienen derecho a que existan programas agrarios nacionales que garanticen el otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen.³³

Los pueblos interesados a los recursos naturales existentes deberán

- participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos³⁴.
- participar en los beneficios que reporten tales actividades, de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras...³⁵
- percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de, prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras.³⁶
- tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo...Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación,

²⁵ Artículo 14.1 Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo

²⁶ Artículo 15.1, Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo

²⁷ Artículo 13.1, Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo

²⁸ Artículo 6, 1 a), 2 Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo

²⁹ Artículo 15, 2, Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo

³⁰ Artículo 17.1, Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo

³¹ Artículo 17.3, Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo

³² Artículo 17.2, Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo

³³ Artículo 19, a y b, Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo

³⁴ Artículo 15.1 Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo

³⁵ Artículo 15.2, Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo

³⁶ Artículo 15, 2, Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo

aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptible de afectarles directamente....”³⁷

Convenio Sobre Biodiversidad Biológica

“Cada parte contratante...respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas...para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica...y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos...se compartan equitativamente...”³⁸

“Cada parte contratante...con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos...con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos...”³⁹

ÓRGANOS DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS

Recomendaciones del Relator sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen⁴⁰

64. El Relator Especial recomienda al Congreso de la Unión reabrir el debate sobre la reforma constitucional en materia indígena con el objeto de establecer claramente todos los derechos fundamentales de los pueblos indígenas de acuerdo a la legislación internacional vigente y con apego a los principios firmados en los Acuerdos de San Andrés.

65. También recomienda que se reglamente la protección a la integridad de las tierras de los grupos indígenas, en términos de lo establecido en el Artículo 27 Constitucional y en la Ley Agraria vigentes.

70. El Convenio 169 deberá ser aplicado en toda legislación e instancia que tenga relación con los derechos de los pueblos indígenas.

73. La preservación y protección de las tierras, territorios y recursos de los pueblos y comunidades indígenas, debe tener prioridad por encima de cualquier otro interés en la solución de los conflictos agrarios.

75. Ninguna comunidad indígena deberá ser reubicada contra su voluntad fuera de la Reserva de la Biosfera de Montes Azules. Cualquier esquema de reubicación de las comunidades asentadas en la Reserva deberá ser acordado por consenso de todas las partes.

76. Las comunidades indígenas deberán participar en el manejo, administración y control de las áreas naturales protegidas en sus territorios o regiones, tomando en cuenta los ordenamientos ecológicos comunitarios.

³⁷ Artículo 7, Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo

³⁸ Atr. 8 j, Convenio sobre biodiversidad biológica

³⁹ Artículo 8 j, Convenio sobre biodiversidad biológica

⁴⁰ E/CN.4/2004/80/Add.2

77. La creación de nuevas reservas ecológicas en regiones indígenas sólo deberá hacerse previa consulta con las comunidades afectadas, y el gobierno deberá respetar y apoyar la decisión y el derecho de los pueblos indios a establecer en sus territorios reservas ecológicas comunitarias.

78. Todo proyecto previsto en el Plan Puebla Panamá que pueda afectar a regiones y/o comunidades indígenas deberá ser previamente consultado con estas y en caso de su realización deberán ser respetados los derechos e intereses, así como la eventual participación en estos proyectos, de las comunidades.

79. Los grupos y comunidades indígenas deberán tener acceso prioritario a los recursos naturales con fines de consumo directo y subsistencia por encima de los intereses económicos comerciales que puedan existir.

80. Deberá elaborarse cuanto antes un marco jurídico adecuado para la bioprospección en territorios indígenas que respete el patrimonio cultural y natural de los pueblos indios.

Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en respuesta a la Relatora Especial Sobre Violencia Contra la Mujer

“(Que) los gobiernos cumplan plenamente sus obligaciones y compromisos internacionales y regionales relacionados con la tenencia de la tierra y la igualdad de la mujer en materia de propiedad, acceso y control de bienes, tierras y vivienda, cualquiera sea su estado civil, y en el disfrute de un nivel de vida adecuado.

- Afirma que la discriminación contra la mujer en la ley y la práctica en relación con el acceso, la adquisición y conservación de tierras, bienes y vivienda... puede afectar al ejercicio de otros derechos humanos;
- Insiste a los Estados a que preparen legislación y revisen las leyes existentes para velar por que la mujer disfrute de plena igualdad de derechos en materia de propiedad de la tierra y otros bienes y del derecho a una vivienda adecuada, en particular mediante derechos sucesorios, y a que emprendan reformas administrativas y adopten otras medidas necesarias para dar a la mujer los mismos derechos de que disfruta el hombre en materia de crédito, capital, tecnologías apropiadas, acceso a mercados e información;
- Insiste a los Estados a que se ocupen con urgencia de la discriminación, la desigualdad y las injusticias históricas que sufren las mujeres en situaciones vulnerables, entre otras, las mujeres indígenas, en particular para garantizar su igualdad en la propiedad, el acceso y el control de la tierra y en los derechos a poseer bienes y disfrutar de una vivienda adecuada;

- Insta a los gobiernos a encarar la cuestión de la reubicación y el desalojo forzosos del hogar y de las tierras, y a eliminar sus desproporcionadas repercusiones para las mujeres
- Recomienda que las instituciones financieras internacionales, las instituciones regionales, nacionales y locales de financiamiento de la vivienda y otros organismos de crédito faciliten la participación de la mujer y tengan en cuenta sus puntos de vista para eliminar las políticas y prácticas discriminatorias, tomando especialmente en consideración a las mujeres solas y cabezas de familia...⁴¹

Relator Especial Sobre Violencia Contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias

La falta de vivienda adecuada puede hacer a las mujeres más vulnerables a diversas formas de violencia, como la violencia en el hogar, y en particular de que la falta de otras posibilidades de vivienda puede limitar la capacidad de muchas mujeres para salir de situaciones de violencia.

Reafirmando que la reubicación y el desalojo forzosos de los hogares y las tierras tienen repercusiones desproporcionadamente graves para la mujer.

Considerando que las leyes, políticas, costumbres, tradiciones y prácticas que tienen por efecto restringir la igualdad (...), también les impiden poseer y heredar tierras, bienes y viviendas y participar plenamente en el proceso de desarrollo, son discriminatorias y contribuyen a aumentar la pobreza de las mujeres y las niñas...⁴²

41 2005/25. La igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada. 51ª sesión, de la Comisión de Derechos Humanos. 15 de abril de 2005. [Aprobada sin votación. Véase cap. X.] Excerpta de E/CN.4/2005/L.11/Add.4 pp. 73 – 80

42 2005/25. La igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada. 51ª sesión, de la Comisión de Derechos Humanos. 15 de abril de 2005. [Aprobada sin votación. Véase cap. X.] Excerpta de E/CN.4/2005/L.11/Add.4 pp. 73 – 80

TERCERA PARTE

III

ESTADÍSTICAS QUE REFLEJAN LA MARGINACIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

“Las personas deben ser vistas (...) como agentes activamente involucrados dada la oportunidad en la construcción de su propio destino y no solamente como receptores pasivos del fruto de ingeniosos programas de desarrollo.”

Amartya Sen, Desarrollo y libertad, 1999, p. 53.

El actual gobierno encabezado por Vicente Fox, por medio del Diario Oficial de la Federación, publicó en agosto del 2005 el Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Derechos Humanos. En dicho Decreto, el gobierno señala: “Que **el respeto y protección de los derechos humanos es responsabilidad del Estado mexicano (léase gobierno)** y se materializa en las funciones a cargo de las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las Delegaciones del Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, con el fin de **proveer las acciones necesarias para garantizar que todas las personas puedan disfrutar de los bienes y libertades necesarios para una vida digna.**”

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece como una estrategia entre sus objetivos rectores el poner especial énfasis en el respeto a los derechos humanos y en la vigencia de las garantías individuales, como valores supremos de la actividad política; así la Administración Pública Federal cuidará de prevenir la comisión de actos que vulneren los derechos humanos”.⁴³

Según el decreto en sus primeros dos párrafos del Considerando, el gobierno es responsable de garantizar la vida digna, pero al parecer los Pueblos Indígenas no logran alcanzar los niveles de vida, las posibilidades de desarrollo ni la participación que otro sector, muy reducido, del país tiene garantizados. Más allá de explicar lo que puede o no ser la vida digna para los Pueblos Indígenas, este anexo intenta ejemplificar las condiciones de marginación en que los planes y programas de desarrollo del gobierno mexicano mantiene a los Pueblos Indígenas.

Desarrollo

El informe sobre Índices de Desarrollo Humano 2004 que elaboró la Organización de Naciones Unidas señala que: “El desarrollo humano es la expansión de la libertad de las personas. **La libertad es el conjunto de oportunidades para ser y actuar y la posibilidad de elegir con autonomía.** Tanto las oportunidades como la participación de los individuos para generarlas están influidas por el entorno en el que viven, y en ese sentido el desarrollo humano es local.

43 Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Derechos Humanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de agosto 2005.

Las personas ejercen sus derechos, toman sus decisiones, entablan relaciones sociales y políticas y adquieren una visión inicial del mundo desde sus ámbitos más cercanos: la familia, la comunidad y las asociaciones políticas básicas...⁴⁴

Para darnos una idea de la exclusión y la marginación de los indígenas en México y en Chiapas, presentamos algunas cifras que dejan ver el incumplimiento del Estado mexicano en su obligación de garantizar que todas las personas puedan disfrutar de los bienes y libertades necesarios para una vida digna.

DESIGUALDADES SOCIALES PARA LOS INDÍGENAS

Más del 50% de las viviendas ubicadas en regiones indígenas en México no tiene electricidad, el 68% carece de agua entubada, el 90% carece de drenaje y el 76% tiene piso de tierra. Es decir, no tiene condiciones de vivienda y servicios dignos, lo que puede afectar las condiciones de salud.

Servicios de salud

En México en los municipios donde la población indígena supera el 70%, la presencia médica es de 1 médico por cada 25,000 habitantes.⁴⁵ Se acepta oficialmente que en Chiapas más de un millón de chiapanecos no tienen acceso a los centros de salud, siendo en su mayoría población indígena.⁴⁶

La esperanza de vida al nacer en México en el año 2000⁴⁷ consideraba que a nivel nacional una persona podía llegar a los 75 años; para Chiapas 72 años, pero en la población indígena las posibilidades se acortan, es decir, viven menos años, según la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, éstos tienen la posibilidad de vivir 69 años⁴⁸.

Mortalidad Infantil

En México entre la población indígena el no acceso a los servicios de salud (obligación del gobierno) y las muertes infantiles están relacionadas. La mortalidad infantil entre la población indígena representa que 48.3 niños mueren por cada mil nacidos, mientras que a nivel nacional, es decir contando a los no indígenas, mueren 28.2 por cada mil nacidos. La mortalidad infantil por infecciones intestinales curables es del 83.6% entre los indígenas, cuando a nivel nacional se ha reducido al 23.3%.

En cuanto a los niveles de desnutrición, entre los indígenas menores de cinco años es del 58%, mientras que el promedio del país es del 38.5%⁴⁹. Qué nos reflejan estos números, que los indígenas no tienen acceso adecuado a los servicios de salud, que no tienen cubierto el acceso a la alimentación, entre otras muchas otras cosas, o mejor dicho, entre muchas otras omisiones de responsabilidad del gobierno mexicano.

44 Informe Desarrollo Humano, México 2004. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. 2005

45 CIEPAC 2001; CDI 2000

46 CIEPAC 2001; CDI 2000

47 SEPLAN, Gobierno de Chiapas 2002

48 1998, Comisión Nacional por el desarrollo de los Pueblos Indígenas http://cdi.gob.mx/index.php?id_seccion=172

49 Datos del Informe de la Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación, a partir de un estudio realizado en México por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Las mujeres indígenas, las más marginadas.

Si los Pueblos Indígenas son discriminados y excluidos, la discriminación en particular hacia mujeres indígenas implica una vulneración mayor de sus derechos, porque se les discrimina por el hecho de ser mujeres, ser indígenas y ser pobres. A continuación, se presentan sólo 6 datos que dan cuenta de las desigualdades profundas en la población indígena, entre géneros, mujeres y hombres a nivel nacional.

Algunos datos de desigualdad entre indígenas, por género	Indígenas	
	Mujeres %	Hombres %
Monolingüismo	20.3	11.3
Actividad económica formal	11.7	75.6
Sin instrucción primaria	45.8	28
Con instrucción posprimaria	8.9	15.8
Analfabetismo	48.1	29.6
Asistencia a la escuela	67.5	73

A diferencia de lo que sucede a nivel nacional, la esperanza de vida entre las mujeres indígenas es menor que la de los hombres, es decir, de 71.5 y 76 años, respectivamente.⁵⁰

Mortalidad Materna

En México, de cada 100,000 nacimientos, 51 mujeres mueren en el parto o por causas relacionadas a la falta de atención médica adecuada⁵¹; para Chiapas la cifra se eleva a 117 mujeres.⁵² Las regiones que registraron un mayor número de casos de muerte materna durante el período 1999 a 2002 son la Selva y los Altos, regiones indígenas mayoritariamente.⁵³

Analfabetismo e Hispanohablantes

Ante el incumplimiento cabal de derechos de la población indígena en el acceso a la salud, a condiciones de vivienda digna, el acceso a la educación escolarizada tampoco se cumple, y eso que no se menciona aquí el acceso a una educación de acuerdo a su lengua y cultura propia.

En Chiapas se tiene el nivel más alto en el país en cuanto a analfabetismo, es decir, personas que no saben leer ni escribir.⁵⁴

- El 22.91% de la población general chiapaneca de 15 años o más, no sabe leer ni escribir. (8% de hombres y 15% de mujeres)⁵⁵
- Por cada 100 hombres indígenas analfabetos, hay 182 indígenas mujeres que no cuentan con la capacidad de comunicarse por escrito:
 - 65% de mujeres indígenas chiapanecas no saben leer ni escribir

50 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, <http://www.conapred.org.mx/index.php>

51 Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chiapas 2003; CIEPAC 2001; Secretaría de Salud 2003; Comunicación e Información de la Mujer A.C. (CIMAC) 2003, 2004

52 Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chiapas 2003; CIEPAC 2001; Secretaría de Salud 2003; Comunicación e Información de la Mujer A.C. (CIMAC) 2003, 2004

53 Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chiapas 2003; CIEPAC 2001; Secretaría de Salud 2003; Comunicación e Información de la Mujer A.C. (CIMAC) 2003, 2004

54 INEGI 2000

55 INEGI 2000

- 35% de hombres indígenas chiapanecas no saben leer ni escribir
- Entre 1990 y 2000, en México el número de mujeres analfabetas hablantes de lengua indígena de 15 años y más, se incrementó en alrededor de 10 mil personas.⁵⁶
- El 42% de la población indígena (mujeres y hombres) que tiene 15 años o más es analfabeta.

De los más de 979,614 indígenas en Chiapas, existen miles que no hablan español:

- 27% de hombres indígenas no hablan español
- 47% de mujeres indígenas no hablan español⁵⁷

INGRESOS

El salario mínimo actual es de aproximadamente 43 pesos al día. Según el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, los hogares con mujer de jefe del hogar se a elevado de un 14% en 1994 a un 23% en 2004, es decir, cada vez son más las mujeres que son responsables de sostener económicamente un hogar sin la participación de los hombres. Es común que las mujeres reciben menos ingresos que los hombres que son jefes de familia.

El 83% de la población indígena en México está ocupada en la agricultura, en Chiapas es el 58.3% de la población total, indígenas y no indígenas⁵⁸. El ingreso promedio de los pueblos indígenas representa sólo un 32% del ingreso de los no indígenas en el estado de Chiapas, es decir, los indígenas gana en salario la tercera parte de lo que ganan los no indígena.

POBLACION INDÍGENA EN CHIAPAS

Chiapas cuenta con 3,920,892 habitantes, ocupando el octavo lugar con más población del país. El 49% son hombres, mientras que el 51% restante son mujeres. Del 24 al 32% de la población (de 979,614 a 1,266,043 personas) pertenece a un pueblo indígena.

La población indígena es joven, el 45.5% de la población total indígena tiene de 0 a 14 años de edad. El 81.5% de la población indígena en Chiapas se concentra en tres regiones: los Altos, el Norte y la Selva.

Del 100 por ciento de la población indígena, los grupos indígenas predominantes son:

- Tsotzil: 36%
- Tzeltal: 34.5%
- Chol: 17.4%
- Zoque: 5%
- Tojolabal: 4.7%

Los grupos Mame, Chuj, Kanjobal, Jacalteco, Lacandón, Katchikel y Mocho (Motozintleco) forman los otros restantes 2.3% de la población indígena del estado⁵⁹.

Según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo "... (en México) se aprecia con claridad que en 2002 se mantiene el hecho de que las regiones noreste, noroeste y centro tienen niveles de salud, educación e ingreso superiores a los del resto del país; que el Distrito Federal y Nuevo León aventajan notoriamente a estados como Chiapas y Oaxaca, y

⁵⁶ Instituto Nacional de las Mujeres, <http://www.inmujeres.gob.mx/pprincipal/index.html>

⁵⁷ Secretaría de Planeación Chiapas 2002

⁵⁸ CIEPAC 2004, La Jornada 2005, ECOSUR 2003, CDI 2000, Banco Mundial 2003

⁵⁹ Fuentes: Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chiapas, 2003; Censos de Población del INEGI en el 2000, Secretaría de Planeación 2002.

que en varias entidades las mujeres continúan en un rezago significativo respecto de los hombres. La desigualdad de los niveles de desarrollo resulta palpable al considerar que el Distrito Federal registra niveles de IDH no muy distantes de los de algunos países europeos, mientras que Oaxaca y Chiapas no superan el índice de los Territorios Ocupados de Palestina.”⁶⁰

Qué quiere decir esto, que hay estados del país como es Chiapas en los que las posibilidades de vivir dignamente y de ejercer a plenitud los derechos humanos están rezagadas, y en ello, los Pueblos Indígenas son una parte de la población que sigue excluido de ambas. Chiapas, por ejemplo, desde 1950 es uno de los tres estados con el más bajo Índice de Desarrollo Humano.



Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Hidalgo y Guerrero son las 5 entidades con más altos grados de marginación, en estos estados vive el 20% de la población total nacional, unos 19.6 millones de mexicanos.⁶¹

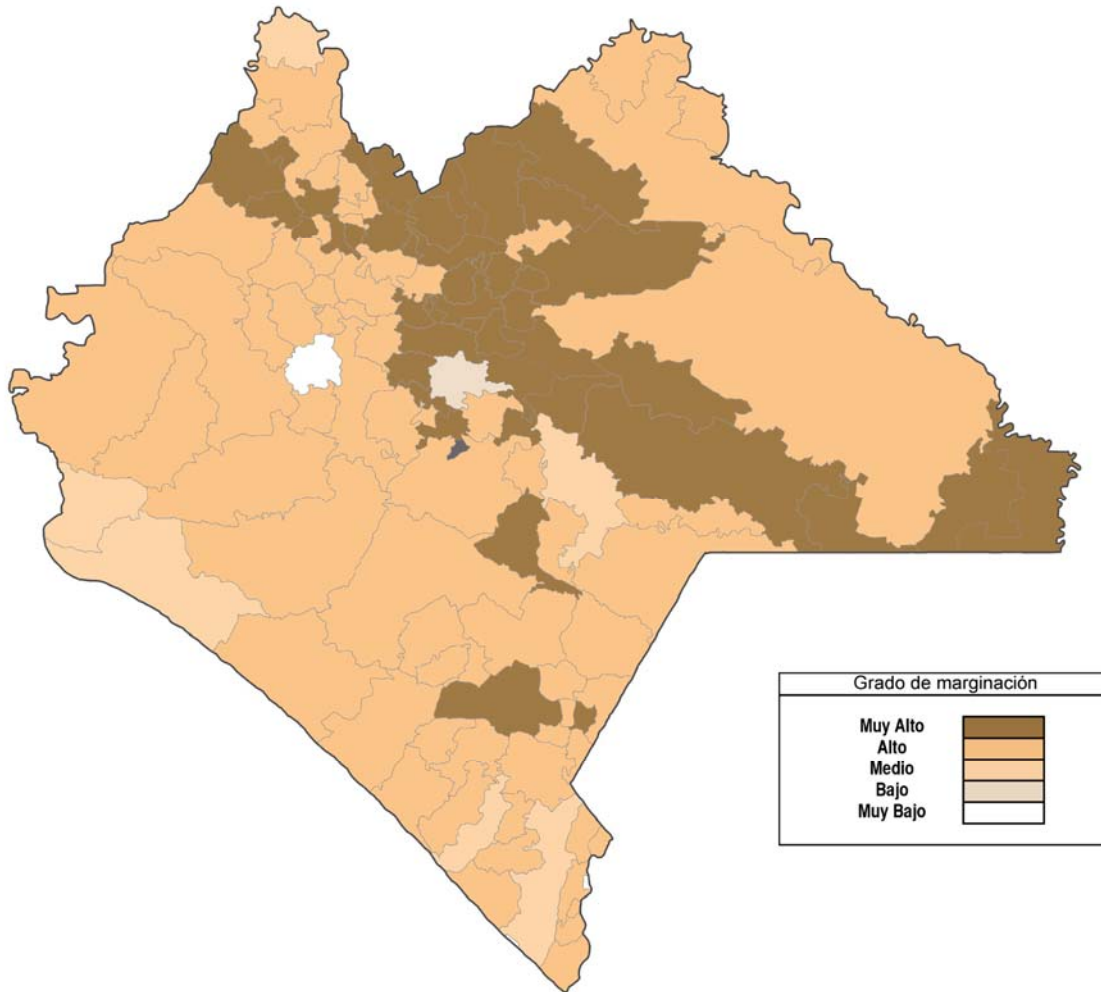
MARGINACION EN CHIAPAS

El estado de Chiapas tiene el mayor índice de marginación de todos los estados del país. Dentro de Chiapas las zonas más marginadas son donde habitan los pueblos indígenas.

⁶⁰ Informe Desarrollo Humano, México 2004. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. 2005

⁶¹ Consejo Nacional de Población, Índices de Marginación 2000.

GRADO DE MARGINACIÓN EN CHIAPAS⁶²



¿DESARROLLO HUMANO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS?

Las cifras que hemos visto muestran que en México y en Chiapas el respeto y protección de los derechos humanos como responsabilidad del gobierno mexicano, deja mucho que desear, que su responsabilidad de proveer las acciones necesarias para garantizar que todas las personas puedan disfrutar de los bienes y libertades necesarios para una vida digna, en los Pueblos Indígenas denota una clara exclusión, sino que una abierta discriminación.

Que los preceptos o principios que determinan el Desarrollo Humano de los pueblos, la libertad como conjunto de oportunidades para ser y actuar y la posibilidad de elegir con autonomía, están muy lejos de existir para los indígenas; las oportunidades de participación son seriamente cuestionadas por los datos duros, es decir, los números.

Los indígenas no terminan de ejercer sus derechos, si no se ha logrado el pleno ejercicio de los derechos individuales mucho menos los colectivos; los indígenas no participan de las tomas de decisiones en lo que respecta a su desarrollo; ni son consultados, son un segmento de la población mexicana más vulnerable e históricamente marginada. Son aquellos a

62 Tomado de Índices de Marginación 2000, Consejo Nacional de Población, México Diciembre 2001. Anexo B pg. 79. Solo se resaltó el municipio de Nicolás Ruiz.

quienes se les violentan cualquier cantidad de derechos, como lo vemos en los datos presentados.

RECURSOS NATURALES

TIERRA

Existen en el país

- 29,942, núcleos agrarios
- 27,664 ejidos y 2,278 comunidades que poseen aproximadamente 9 millones de parcelas y solares las cuales cubren más de la mitad del territorio nacional⁶³
- Chiapas ocupa el segundo lugar a nivel nacional en el número de ejidos, con un total de 1,887. El 17% de tierra en Chiapas es colectiva.

Agua/Hidroelectricidad

- En Chiapas, se concentra el 30% del agua superficial del país.
- La región con potencial de hidroeléctrica más grande del país se encuentra en La Reserva de la Biosfera de Montes Azules.
- De las más de 10 cuencas hidrónicas en Chiapas, es decir, fuentes de agua que generan electricidad, la más importante es la del Río Grijalva, que genera el 54% de la energía hidroeléctrica del país.⁶⁴

Petróleo

Chiapas es un estado importante no sólo por el petróleo que ya se produce, sino también por las reservas que todavía no se han explotado.

- En 2001, Chiapas produjo 17.5 millones de barriles de petróleo crudo, equivalente al 21% de la producción nacional.
- Existen 118 pozos petroleros ubicados en el norte del estado.
- En 2002, Pemex hizo planes para invertir 63 mil millones de pesos durante los siguientes cinco años en el sureste de México. El 32% se destinaba para la perforación y producción del petróleo.
- Aunque Pemex niega que haya proyectos de exploración de petróleo en la Selva, en Chiapas sus proyectos han incluido a los municipios de Palenque, Ocosingo, Benemérito de Las Américas y Marqués de Comillas, todos en la región Selva. Ha iniciado proyectos de exploración en los municipios de Las Margaritas, Independencia, La Trinitaria y Maravilla Tenejapa en la región Fronteriza.⁶⁵

Gas Natural

- En 2001, se produjo en Chiapas un volumen de 222,964 millones de pies cúbicos que representa el 47% de la producción nacional.⁶⁶

63 PROCEDE 2005 <http://www.ran.gob.mx/archivos/PROCEDE/procede5.html>

64 Gobierno de Chiapas 2001; CIEPAC 2002; COMPITCH 2005

65 Gobierno de Chiapas 2001; CIEPAC 2002; COMPITCH 2005

66 Gobierno de Chiapas 2001; CIEPAC 2002; COMPITCH 2005

Áreas Naturales Protegidas

- Chiapas cuenta con 37 áreas naturales protegidas, es el estado con mayor número de áreas naturales protegidas de México. El 20% del territorio del estado está bajo protección oficial en la figura de áreas naturales, reservas naturales y otras.⁶⁷

Biodiversidad

Se reconocen en Chiapas:

- 19 tipos de vegetación
- cerca de 8.500 especies de plantas
- 180 especies de mamíferos
- 666 especies de aves
- 227 especies de reptiles
- 92 especies de anfibios y
- más de 1,200 especies de mariposas.⁶⁸

A pesar de la enorme riqueza en cuanto a recursos naturales, así como la gran producción de energía (petróleo, electricidad, otros), mucha de la población del estado vive con grados de marginación muy alta y sin acceso a servicios como luz, agua potable, entre otros. Quienes viven los más altos índices de marginación son, en su gran mayoría, los Pueblos Indígenas.

Debido a la gran diversidad de especies animales, vegetales y recursos naturales no renovables, como petróleo y agua, en muchos de los territorios indígenas, se han decretado como áreas naturales protegidas, lo que ha ocasionado un sin número de conflictos, ya que les impiden, a los Pueblos Indígenas, tomar las decisiones y hacer uso de sus recursos de acuerdo a lo que ellos mismos definan como prioridades para su desarrollo.

Los Pueblos Indígenas no han sido consultados ni para su desarrollo, ni para el uso de su territorio, con la aparición del EZLN desde 1994, las autoridades gubernamentales, han incorporado nuevos conflictos y amenazas para los Pueblos Indígenas.

MILITARIZACIÓN EN CHIAPAS.

En México hay cuatro regiones aéreas (Norte, Noreste, Centro y Sureste), doce Regiones Militares, mismas que están formadas con cuarenta y cuatro Zonas Militares.⁶⁹

- La VII Región Militar (con sede en Tuxtla Gutiérrez) incluye al estado de Chiapas y Tabasco y se divide en:
 - La 30 Zona Militar (ZM), con sede en Villahermosa;
 - La 31 ZM, con sede en Rancho Nuevo, municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas;
 - La 36 ZM, con sede en Tapachula, Chiapas;
 - La 38 ZM con sede en Tenosique, Tabasco; y

⁶⁷ Gobierno de Chiapas 2001; CIEPAC 2002; COMPITCH 2005

⁶⁸ SEMARNAT 2005

⁶⁹ SEDENA 2005, <http://www.sedena.gob.mx/index4.html>

- La 39 ZM con sede en el predio Toniná en el municipio de Ocosingo, Chiapas.

Las dos últimas creadas en 1997 se consideran las Zonas Militares dedicadas al Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN).

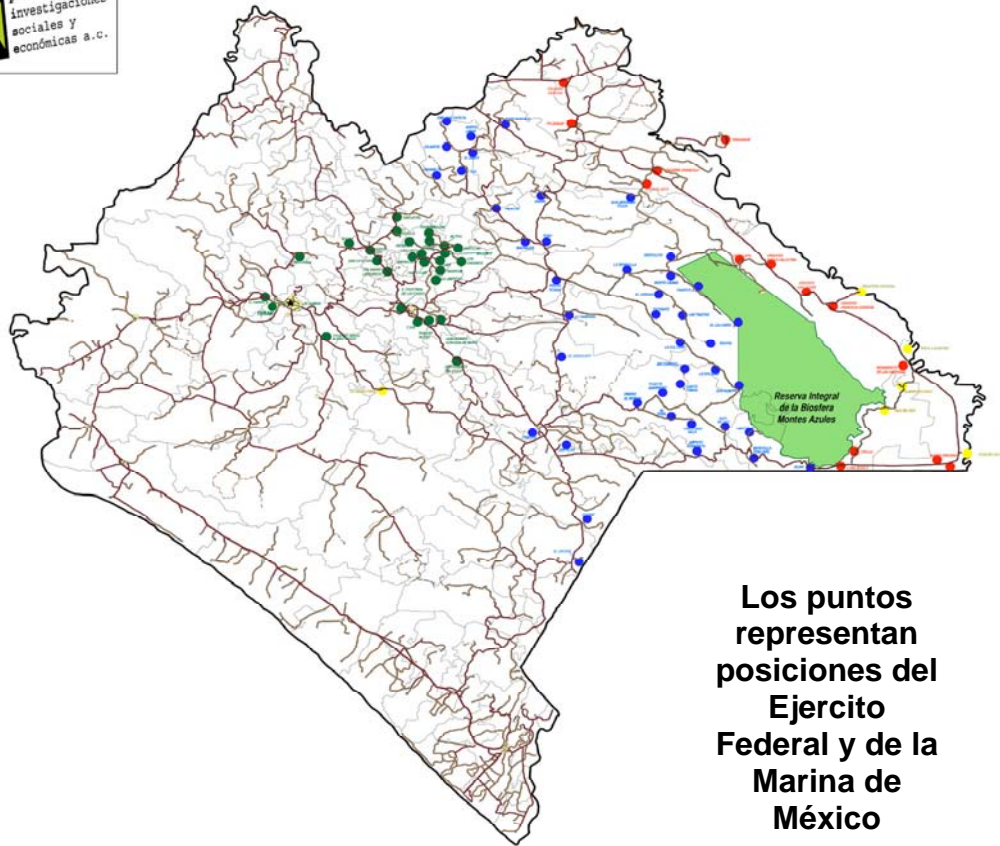
Posterior al levantamiento armado en Chiapas en 1994, el Ejército Mexicano aplicó un plan político-militar de contrainsurgencia cuya doctrina principal, el Plan de Defensa Nacional 2 (DN-2), legitima la acción de las fuerzas armadas ante un “enemigo interno que atente contra la seguridad y soberanía nacionales.”⁷⁰ Se crearon a su vez, las Zonas Militares 38 y 39 con sede en Tenosique y Toniná respectivamente.

Desde entonces este plan combina la presencia disuasiva de Unidades de combate y labores de acción cívica y social. En su conjunto se pueden observar características de guerra irregular y de guerra regular. Hasta enero de 2004 se tenía registro de 91 posiciones militares pertenecientes a 3 Zonas Militares.⁷¹

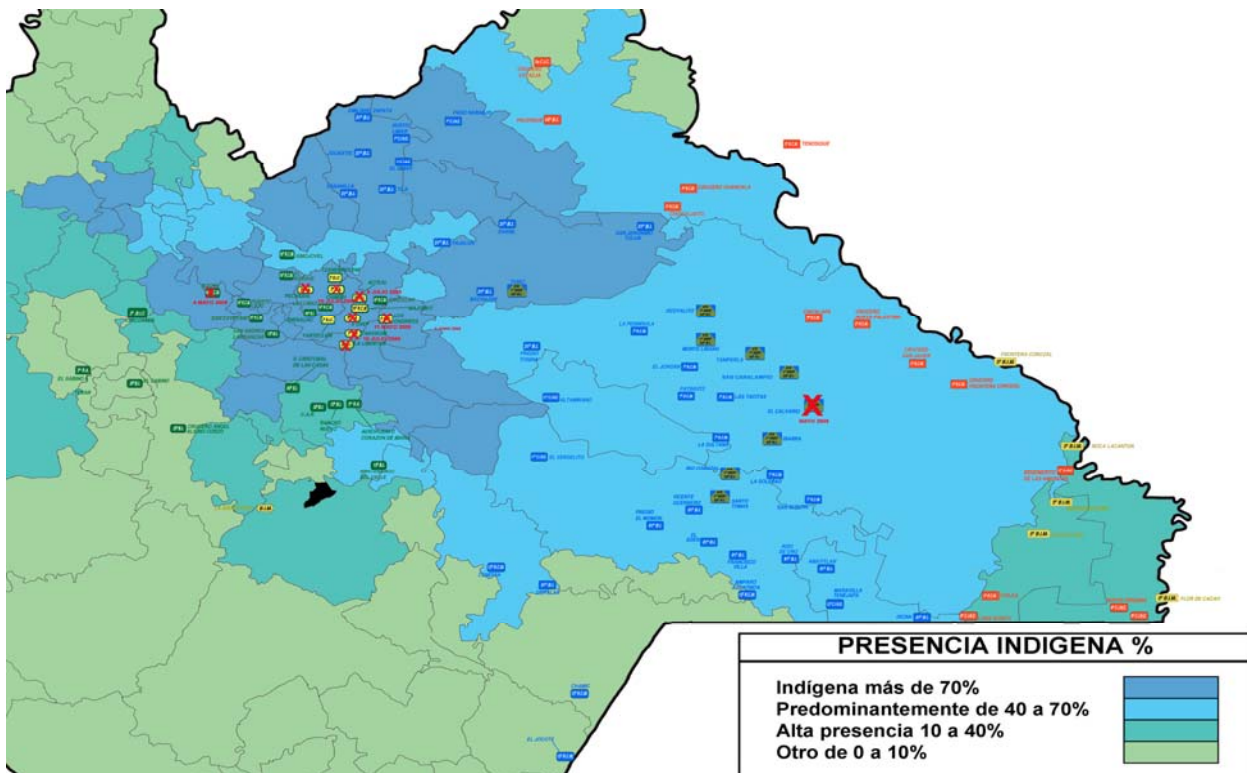
⁷⁰ Jorge Luis Sierra, “El Enemigo Interno. Contrainsurgencia y Fuerzas Armadas en México”. Plaza y Valdez 2003 pg. 136.

⁷¹ La ocupación militar en Chiapas: el dilema del prisionero. Enero 2004

Militarización en el estado de Chiapas



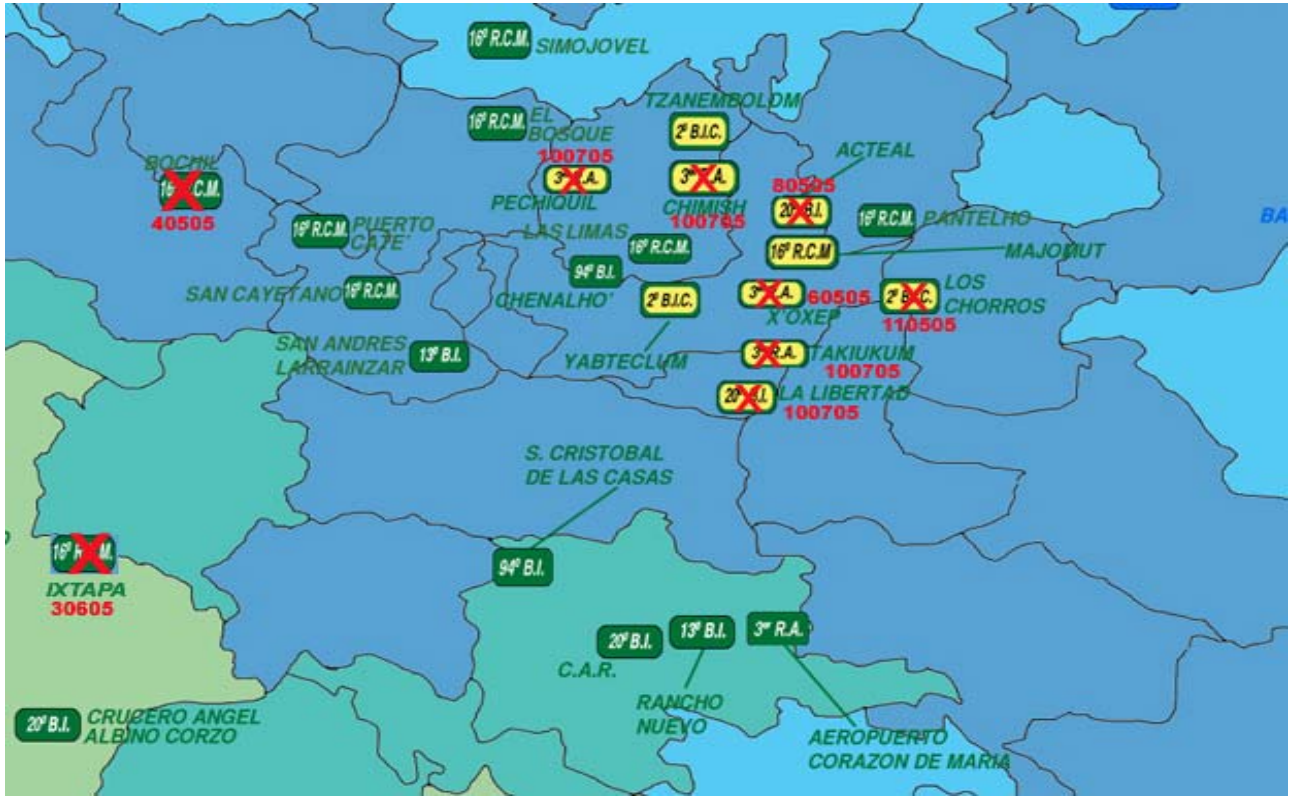
Presencia indígena y militarización en Chiapas.⁷²



Los cuadros representan posiciones militares, hay algunos que están tachados, son posiciones militares que se han retirado en los últimos seis meses del 2005.

⁷² Fuente Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas A. C.

Militarización en la región Altos de Chiapas.⁷³



Los cuadros representan posiciones militares, algunos que están tachados son los campamentos retirados en los últimos meses del 2005.

Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas, A. C.
Calle Brasil No. 14, Barrio de Mexicanos, C.P. 29240.
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México
Correspondencia: Apartado Postal 178,
Teléfonos: (967) 678 7396, 678 3548, 678 7395
Fax: (967), 678 3551,
www.frayba.org.mx
E-Mail: frayba@frayba.org.mx

⁷³ Fuente Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas A. C.